

M. S. P.

115.
10 junio

114

Entendida esta Cuidad de la
de S. J. de 18 del pasado, solicitando nom-
bre sus Caualleros Comisarios para que
con los de S. J. se Practique la División
y amosonamiento de los Terminos de
Ambas Jurisdicciones; haze presente
a S. J. que aunque a esta Ciudad aviste
qual deseo, temiendo como tierra pendien-
te en la Real Chancilleria de Granada
da Litis, sobre lo que se Comprehen-
de en este Termino, dase el Deslinde
que antiguamente se hizo; y en bar-
gado todos los propios y arbitrios
de esta Ciudad, para hazer pago a la
Real Hacienda de diferentes deuitos
que le haze; por agora no puede por su
parte concurrir a la Refexida Di-
lacion, y si luego que se haya de-
terminado el Refexido Litis, lo no-
tizara a S. J. para que de conformidad